ACTA SEIS - DOS MIL DIECISÉIS (06-2016). En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas, del día martes uno de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA,** Presidente; **JOSÉ LEONIDAS ORTEGA ALVARADO y MARIO ROBERTO SUCHINI RAMÍREZ,** Representantes de Profesores; **OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ,** Representante de Graduados; **CARLA MARISOL PERALTA LEMUS y ALBERTO JOSÉ ESPAÑA PINTO,** Representantes de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA,** Secretaria de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -

PRIMERO: ***Lectura y aprobación del Acta 05-2016 y aprobación de Agenda.*** **1°.** Se dio lectura al Acta 05-2016 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **2°.** Providencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación al informe enviado al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla. **3°.** Expediente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, relacionado a la no contratación de la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel. **4°.** Memorial presentado por el Ingeniero Industrial Jorge Gustavo Velásquez Martínez. **5°.** Oficio presentado por el estudiante Daniel Fernando Figueroa Chang. **6°.** Formularios de solicitud y trámite de asignación de curso fuera de carrera. **7°.** Solicitud de desasignación de cursos presentada por Héctor Renato Ayau Orellana, estudiante de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas. **8°.** Solicitud de graduación profesional. **9°.** Contrataciones personal docente. **10°.** Autorización para afectar la partida presupuestal 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a "Servicios de Atención y Protocolo" para cubrir gastos de atención del Foro Académico de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. **11°.** Presentación de agenda del Taller de Revisión de Marco Estratégico 2016-2020 de CUNORI y elaboración del POA 2017. **12°.** Constancias de secretaría. - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: ***Providencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación al informe enviado al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla.*** Se tiene a la vista la providencia DAJ-008-2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde indica al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se sirva pronunciarse con relación al informe enviado al Consejo

Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Profesor Titular XI, de la carrera de Agronomía de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Sexto, del Acta 17-2015, de sesión celebrada el quince de julio de dos mil quince, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, conoció el oficio con referencia AGRO-027-2015, de fecha siete de julio de dos mil quince, enviado por el Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, profesor titular del curso de Matemáticas II de las carreras de Agronomía y Gestión Ambiental Local. En el mismo, el Maestro Casasola Chinchilla, indicó que como coordinador interino de la carrera de Agronomía, al comparar los horarios de clases de los cursos que tienen en común las carreras de Agronomía y Gestión Ambiental Local, pudo observar que la carrera de Gestión Ambiental, tiene propuesto a otro profesor para el curso de Matemáticas II. Así mismo, se tuvo a la vista, el oficio con referencia AGRO-030-2015, de fecha trece de julio de dos mil quince, en donde el Maestro en Ciencias Casasola Chinchilla, manifestó que no compartía que se nombrara a otro profesor para impartir la asignatura de Matemática II en la carrera de Gestión Ambiental Local; y lo mismo para las otras Matemáticas. El Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, solicitó que fuera su persona la que continuara impartiendo las Matemáticas en ambas carreras. Después de realizar el análisis respectivo, el Consejo Directivo, acordó: "Ratificar lo acordado en el punto Tercero, inciso 3.4, del Acta 16-2015, donde el Consejo Directivo aprobó la carga académica de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local para el segundo semestre del ciclo lectivo 2015, asignando Matemática II al profesor Edwin Adalberto Lemus Pazos." **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia AGRO-034-2015, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, el Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, solicitó al Consejo Directivo una reunión extraordinaria, con la intensión de que quedara en suspenso la propuesta de que otro profesor fuera asignado para impartir Matemática II, en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, mientras se analizaba y resolvía el caso. El Consejo Directivo solicitó la comparecencia del Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, profesor del curso de Matemática II y de la Maestra en Artes Sandra Jeannette Prado Díaz, Coordinadora de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, en reunión extraordinaria programada para el treinta de julio de dos mil quince. Después de escuchar a los comparecientes, el Consejo Directivo determinó que existía un conflicto de actitudes de personalidad de ambas partes. **POR TANTO:** Con base en los considerandos

anteriores, este Organismo **ACUERDA:** Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un informe detallado con relación al informe enviado al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el Maestro en Ciencias Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Profesor Titular XI, de la carrera de Agronomía del Centro Universitario de Oriente. -

TERCERO: ***Expediente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, relacionado a la no contratación de la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel.*** Se tiene a la vista el expediente que contiene la adjudicación R-2001-00080-2016, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social delegación Chiquimula, en donde se indica que el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, constituidos los inspectores de trabajo Rebeka Melchor y Edwin Arturo Pineda Hichos, en las instalaciones que ocupa el Centro Universitario de Oriente, proceden para los efectos legales de la siguiente manera: Primero: Los inspectores de trabajo indican al Licenciado Nery Waldemar Galdámez Cabrera, quien comparece ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que el objeto de la visita consiste en establecer la veracidad de la denuncia presentada por la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel. La denuncia literalmente se lee: “La Denunciante, solicita la intervención de la Inspección General de Trabajo, Dirección Departamental de Chiquimula del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a efecto PREVENIR BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL, al Centro Universitario de Oriente “CUNORI” a través de su Representante Legal, para que se deje sin efecto el DESPIDO DE TRABAJO que fue objeto, debido a que la parte patronal se encuentra debidamente EMPLAZADA ante el Organismo Judicial, según número de emplazamiento 05007-2015-01127, Oficial III, que obra ante el Juzgado de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Escuintla.”(sic) Los inspectores de trabajo solicitan al compareciente se pronuncie al respecto. Segundo: El Licenciado Nery Waldemar Galdámez Cabrera, manifiesta que en este momento no puede dar solución al caso concreto de la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel. Indica que el extremo denunciado, se hará del conocimiento al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, para tratar de darle solución favorable que no perjudique los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Tercero: Manifiesta la denunciante Brenda Azucena Seijas Balcárcel, que el objeto de su denuncia es que se deje sin efecto la finalización de su contrato, en virtud que inició relación laboral el día uno de julio del año dos mil diez, finalizando relación laboral el día treinta y uno de diciembre del año dos mil

quince, cuando ya no se renovó su contrato de trabajo, desempeñando el cargo de Profesora Interina. Indica que toda vez que existe emplazamiento en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se puede dar por finalizado ningún contrato de trabajo, previa autorización de juez competente. Cuarto: Los inspectores de trabajo luego de escuchar a cada una de las partes y constatándose que la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra emplazada, proceden a prevenir bajo apercibimiento legal a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de su representante legal, para que cumpla con las siguientes prevenciones: "**A).** Ajustarse a derecho de conformidad a lo regulado en los artículos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta del Código de Trabajo, y se deje sin efecto la rescisión del contrato de la trabajadora **BRENDA AZUCENA SEIJAS BALCÁRCEL; B).** Incorporar a sus labores a la trabajadora **BRENDA AZUCENA SEIJAS BALCÁRCEL,** en virtud que no se ha seguido el procedimiento legal para dar por terminada la relación laboral; **C).** No tomar represalias en contra de la trabajadora **BRENDA AZUCENA SEIJAS BALCÁRCEL,** por ejercer sus derechos laborales de conformidad a lo preceptuado en el artículo diez del Código de Trabajo; y para el cumplimiento de las anteriores prevenciones se fija un plazo de **OCHO DIAS HABILES,** a constatarse el cumplimiento de las anteriores prevenciones el día **SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS,** en estas mismas instanciaciones del Centro Universitario de Oriente." Los inspectores hacen saber a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de su representante legal, que el incumplimiento total o parcial de las anteriores prevenciones dará lugar a iniciar la denuncia al Tribunal de Trabajo que corresponde, para la imposición de la multa respectiva. A excepción de la contenida en la literal C), la cual es de efecto inmediato y permanente. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, constató que la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel, estuvo contratada en el renglón presupuestario 022, como Profesora Interina, a partir del diez de julio de dos mil diez y la vigencia del último contrato fue del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo, al realizar el análisis de evaluación docente, determinó que la Profesora Brenda Azucena Seijas Balcárcel, obtuvo evaluaciones insatisfactorias y procedió a realizar el siguiente proceso administrativo:

Fecha de reunión	Resolución	Fecha de notificación

15/06/2015	El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el punto Quinto, inciso 5.2, del Acta 15-2015, acordó: “Informar la no renovación de contrato para la profesora Brenda Azucena Seijas Balcárcel, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2011 y 2013.” En el mismo punto, se le indicó a la profesora Brenda Azucena Seijas Balcárcel, que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que fuera notificada, podía apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico.	11/07/2015
18/08/2015	El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, recibió copia de la transcripción del punto Séptimo, del Acta 10-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico, en la que se indica que la Licenciada Seijas Balcárcel, con fecha once de agosto de dos mil quince, presentó su total renuncia y desistimiento del Recurso de Apelación planteado, por lo tanto esa Junta Universitaria de Personal Académico al Resolver acordó: “1) Aceptar la total renuncia y el desistimiento de la apelación presentada por la Licda. Brenda Azucena Seijas Balcárcel, por lo que se cierra el caso. 2) Informar a la Licda. Seijas Balcárcel que las actuaciones originales quedan archivadas en el expediente de mérito, las cuales de acuerdo al Reglamento deben ser enviadas a la División de la Administración de Recursos Humanos. 3) Notifíquese a las partes interesadas y con sus antecedes devuélvase el expediente a la División de Administración de Recursos Humanos para su archivo y custodia.”	17/09/2015
18/11/2015	Considerando la resolución de la Junta Universitaria de Personal Académico, que de conformidad con el artículo	12/12/2015 (La

	4, del Reglamento de la Junta Universitaria de Personal Académico, es de carácter definitivo (aceptación de renuncia y el desistimiento de la apelación presentada por la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel), el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió en el punto Octavo, inciso 8.2, del Acta 30-2015, a informar la no renovación de contrato a la profesora Brenda Azucena Seijas Balcárcel.	Licenciada Seijas Balcárcel, por asesoría de su abogada, no firmó de recibido)

CONSIDERANDO: Que la Junta Universitaria de Personal Académico, en el punto Séptimo, del Acta 10-2015, de sesión celebrada el dieciocho de agosto de dos mil quince, acordó: "1) Aceptar la total renuncia y el desistimiento de la apelación presentada por la Licda. Brenda Azucena Seijas Balcárcel, por lo que se cierra el caso." En virtud del desistimiento de la apelación presentada por la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel ante la Junta Universitaria de Personal Académico, toma FIRMEZA JURÍDICA la no contratación notificada en el punto Quinto, inciso 5.2, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el quince de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:** Que con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel, presentó nuevamente recurso de apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico. Del recurso de apelación planteado, la Junta Universitaria de Personal Académico, corrió audiencia a la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel, por el plazo de setenta y dos horas y por el plazo de quince días, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, para que presentara un informe detallado y el expediente completo de la impugnante. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, remitió a la Junta Universitaria de Personal Académico, el informe detallado y el expediente completo de la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este Organismo **ACUERDA: I.** Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente de la adjudicación R-2001-00080-2016, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para lo que corresponda. **II.** Adjuntar el informe detallado y el expediente completo del proceso administrativo realizado en el Centro Universitario de Oriente y dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado a la no contratación de la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel. - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO: ***Memorial presentado por el Ingeniero Industrial Jorge Gustavo Velásquez Martínez.*** Se tiene a la vista el memorial de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, presentado por el Ingeniero Industrial Jorge Gustavo Velásquez Martínez. En el mismo, el Ingeniero Velásquez Martínez expone que a partir del año dos mil tres, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, le adjudicó una plaza de Profesor Titular I, a indefinido, por uno punto cinco (1.5) horas/mes, para impartir el curso de Procesamiento de Productos Agroindustriales, en la carrera de Agronomía. A partir de enero de dos mil quince, el Centro Universitario de Oriente, atendiendo a lo que establece el artículo 15, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, que un profesor titular debe tener una misma categoría y puesto en la Universidad de San Carlos de Guatemala, le contrató como Profesor Titular VI, con la siguiente carga académica:

Cursos Semestre I 2015	**Horas/mes**	**Carrera**	**Cursos Semestre II 2015**	**Horas/mes**	**Carrera**
Procesamiento de Productos Agroindustriales	1.5	Agronomía			
Física Básica	2.5	Ingenierías	Física Básica	4	Ingenierías
Ingeniería de la Producción			Seguridad e Higiene Industrial		
Laboratorio de Ingeniería de la Producción			Administración de Operaciones		Administración de Empresas (Plan Diario)
			Laboratorio de Administración de Operaciones		
Total horas/mes	4			4	

Por su parte, el Ingeniero Velásquez manifiesta que las autoridades del Centro Universitario de Oriente no informaron a los Profesores Titulares horario que laboran en el Centro, sobre el proceso de los Concursos de Oposición de las diferentes carreras, publicado el veintitrés de octubre de dos mil quince, en el periódico “Nuestro Diario”. Manifiesta que administrativamente debería de hacerse la convocatoria a lo interno y si no hay personal académico con los perfiles, entonces la convocatoria debería hacerse a lo

externo. Con base en los artículos 5, 6, 9 y 19 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita la ampliación de horario a ocho horas (8) para impartir el curso de Control de la Producción y Revisor de Trabajos de Graduación de la carrera de Ingeniería Industrial. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 112, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: "Ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios." **CONSIDERANDO:** Que en la declaración jurada del profesor Jorge Gustavo Velásquez Martínez, aparece como cargo extrauniversitario, el contrato del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sede Chiquimula, por ocho (8) horas/mes, laborando de lunes a viernes, en horario de ocho a dieciséis horas con treinta minutos, a partir del uno de agosto de dos mil once, a la fecha. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 29, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que: "Quienes presten sus servicios a la Universidad no podrán desempeñar otros cargos remunerados dentro de su horario de contratación. Los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que los rigen y sin que se disminuya la cantidad y la calidad de los mismos." **CONSIDERANDO:** Que en el punto Segundo, inciso 2.10, del Acta 30-2015, el Consejo Directivo aprobó la carga académica del Ingeniero Velásquez Martínez para el año 2016, de la siguiente forma:

Nombre del profesor	Horas de contratación	Cursos Semestre I 2016	Horas de contratación	Cursos Semestre II 2016
Ing. Jorge Velásquez	2.5	Física Básica	4	Control de la producción
		Ingeniería de la Producción		Física Básica
		Laboratorio de Ingeniería de la Producción		Seguridad e Higiene Industrial

El cambio realizado sobre el curso de Control de la Producción, en la carrera de Ingeniería Industrial, obedece a que se le desasignó el curso de Administración de Operaciones I, que anteriormente impartía en la carrera de Administración de Empresas, Plan Diario. El curso de Control de la Producción solicitado para ampliación de horario, ya es parte de la carga académica con las horas de contratación que actualmente tiene

asignadas el Ingeniero Industrial Jorge Gustavo Velásquez Martínez. **POR TANTO:** Con base en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Denegar la solicitud realizada por el Ingeniero Industrial Jorge Gustavo Velásquez Martínez. - - - - - - -

QUINTO: ***Oficio presentado por el estudiante Daniel Fernando Figueroa Chang.*** Se tiene a la vista el oficio con fecha de recibido el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, firmado por el estudiante Daniel Fernando Figueroa Chang, inscrito con número de carné 200940856. En el mismo, indica que para el año dos mil dieciséis, realizó el trámite administrativo de inscripción con carreras simultáneas, siendo éstas: Ingeniería en Gestión Ambiental Local y Técnico Universitario de Agrimensura. La inscripción en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, era para cursar el Ejercicio Profesional Supervisado. Sin embargo, por motivos de salud no puede asignarse dicho curso. En virtud de lo expuesto, solicita que se suspenda la matrícula de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local y que se realice el trámite administrativo de inscripción con carreras simultáneas para Técnico Universitario en Agrimensura e Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. Este Organismo **ACUERDA:** Solicitar al Coordinador Académico realice el trámite del estudiante Daniel Fernando Figueroa Chang, inscrito con número de carné 200940856, con relación a la suspensión temporal de la matrícula de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local y el trámite administrativo de inscripción con carreras simultáneas para Técnico Universitario en Agrimensura e Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. - - - - - -

asignación del curso de Matemática Aplicada a las Empresas, que se imparte en la carrera de Administración de Empresas, por el Ingeniero Agrónomo José Emerio Guevara Auxume, a las estudiantes de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local:

Nombre del estudiante	Carné
Lis Elein Solís Guardado	201543478
Milady Stephany Cornejo Barraza	201540205

SÉPTIMO: ***Solicitud de desasignación de cursos presentada por Héctor Renato Ayau Orellana, estudiante de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas.*** Se tiene a la vista el oficio con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, firmado por el estudiante Héctor Renato Ayau Orellana, inscrito con número de carné 200640535, quien solicita se anule la asignación del curso de Técnica Complementaria 1, realizada en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas. Indica que tiene sesenta y tres cursos aprobados y para cerrar pensum solo está pendiente de aprobar el curso de Técnica Complementaria 1. Sin embargo, ya realizó las tres asignaciones permitidas para Técnica Complementaria 1 y las tres ha reprobado. Así mismo, se tiene a la vista el dictamen del Coordinador Académico, en donde el Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, indica que el artículo 26, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que para que una asignación no le cuente como cursada al estudiante, debe presentar carta de retiro, antes del segundo examen parcial programado. El estudiante Héctor Renato Ayau Orellana, no realizó la desasignación en el tiempo estipulado. También, indica que el artículo 28, del Reglamento en mención, establece que si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. En virtud de lo expuesto, el Ingeniero Coy Cordón, opina favorablemente a la asignación de una vez más del curso de Técnica Complementaria 1, solicitada por el estudiante Héctor Renato Ayau Orellana. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 28, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez

más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, artículo citado y dictamen favorable del Coordinador Académico, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar al estudiante Héctor Renato Ayau Orellana, inscrito con número de carné 200640535, la asignación de una vez más del curso de Técnica Complementaria 1, en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas. -

OCTAVO: ***Solicitud de graduación profesional.*** **8.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Luis Fernando Orellana Recinos,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil con carné **200946375,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero Civil, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"APERTURA DE TRAMO CARRETERO DE ALDEAS LAS PALMAS A EL RODEO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CABECERA MUNICIPAL, OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA".** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Luis Fernando Orellana Recinos,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de Graduación (EPS Final) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado para ser utilizado por la carrera de Ingeniería Civil de esta Unidad Académica, lo cual consta en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 26-2006, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Luis Fernando Orellana Recinos,** quien para optar al título de Ingeniero Civil en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"APERTURA DE TRAMO CARRETERO DE ALDEAS LAS PALMAS A EL RODEO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CABECERA MUNICIPAL, OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Orellana Recinos,** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Luis Fernando Quijada Beza, Ingeniero Civil Jorge Mauricio López

Vanegas, Ingeniero Civil Elder Avildo Rivera López y como suplente, al Ingeniero Civil Luis Antonio Ambrocio Santos. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las dieciocho horas del viernes cuatro de marzo de dos mil dieciséis. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **Orellana Recinos,** al Licenciado Zootecnista Alberto Genesio Orellana Roldán. -

NOVENO: ***Contrataciones personal docente.*** **9.1** ***Contrataciones personal docente carrera de Técnico en Agrimensura e Ingeniería en Administración de Tierras.*** **9.1.1** Se tiene a la vista el expediente de **CÉSAR ENRIQUE FLORES CERÓN** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **FLORES CERÓN,** acredita el título de Ingeniero en Administración de Tierras, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **CÉSAR ENRIQUE FLORES CERÓN,** con registro de personal 20121472, acreditando el título de Ingeniero en Administración de Tierras, en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil trescientos ochenta y dos (6,382), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,044.00), más una bonificación mensual de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q.300.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, en el siguiente horario: de quince a dieciocho horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura TOPOGRAFÍA I,** en el primer ciclo de la carrera de Técnico en

Agrimensura; **atender los LABORATORIOS DE TOPOGRAFÍA I y TOPOGRAFÍA III,** de la carrera de Técnico en Agrimensura; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar al señor **CÉSAR ENRIQUE FLORES CERÓN**, que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de mayo de dos mil dieciséis**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.33.0.22,** Plaza ocho **(8),** clasificación **210220,** por tres **(3)** horas mes. -

9.2 ***Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas.*** **9.2.1** Se tiene a la vista el expediente de **MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES,** quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de enero al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ESPINAL CORRALES,** acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES,** con registro de personal 20160210, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada quince mil trescientos ochenta y cuatro (15,384), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,044.00), más una bonificación mensual de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q.300.00), por el período comprendido del ocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el siguiente horario:

de trece a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CONDUCTA COLECTIVA,** en el primer año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintiocho de octubre de dos mil dieciséis,** para actas de fin de asignatura correspondientes al presente ciclo académico. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.22,** Plaza doce **(12),** clasificación **210220,** por tres **(3)** horas mes. - - - **9.2.2** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS FERNANDO MÉRIDA MOLINA,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MÉRIDA MOLINA,** acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **LUIS FERNANDO MÉRIDA MOLINA,** con registro de personal 20150647, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil doscientos treinta y cuatro (8,234), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q.200.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el siguiente horario: de catorce a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir las**

asignaturas CIRUGÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE CIRUGÍA GENERAL, en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **LUIS FERNANDO MÉRIDA MOLINA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintiocho de octubre de dos mil dieciséis,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al presente ciclo académico. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.22,** Plaza cuarenta y seis **(46),** clasificación **210220,** por dos **(2)** horas mes. - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMO: ***Autorización para afectar la partida presupuestal 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a "Servicios de Atención y Protocolo" para cubrir gastos de atención del Foro Académico de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-32-2016, de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para erogar la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00), para cubrir los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas y en la alimentación de los participantes del Foro Académico de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, numeral 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo mencionado, este Honorable Consejo **ACUERDA: I.** Autorizar la erogación de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00), para sufragar los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas y en la alimentación de los participantes del Foro Académico de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. **II.** Indicar al Agente de Tesorería de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - - - - - - - - - -

2020 del Centro Universitario de Oriente y elaboración del POA 2017, propuesta por la Maestra en Ciencias Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos de Solís, Coordinadora de Planificación de esta Unidad Académica. Este Organismo **ACUERDA:** Aprobar la agenda del Taller de Revisión de Marco Estratégico 2016-2020 del Centro Universitario de Oriente y elaboración del POA 2017. - - -